

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)**

Popayán, Tres (03) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

### **Auto Interlocutorio No. 420**

En petición que antecede, el demandante solicita el pago a su favor de las costas consignadas por la ejecutada.

Se tiene que mediante Auto Interlocutorio de data 05 de Marzo del 2020, se libró mandamiento de pago, el cual se notificó por ESTADO a la ejecutada el 06 del mismo mes y año.

La ejecutada no presentó excepciones ni pagó la obligación dentro del término de ley por lo que con base en el inciso 2º del Artículo 440 del CGP se ordenará seguir adelante la ejecución en los términos indicados en la providencia que libró mandamiento de pago y que antecede a la presente ejecución; sin embargo el 26 de Junio del cursante, consignó la suma de \$1.705.919 por concepto de costas a que se le condenó y si bien mediante Auto Interlocutorio de data 05 de Marzo de 2020, se libró mandamiento por la suma de \$1.715.919, se aclarará dicho monto, ya que en primera instancia se condenó a la ejecutada a pagar la suma de \$828.116 y en segunda instancia a la suma de \$877.803 por costas, para un total de **\$1.705.919**.

De acuerdo a lo anterior, se expedirá orden de pago del depósito judicial No. 469180000593268 por la suma de \$1.705.919 a favor del demandante FANOR GERARDO ORTEGA MAZORRA identificado con la CC. 10.530.028 de Popayán, tal como fue solicitado, se seguirá la ejecución por las costas del presente proceso, se practicará la liquidación del crédito, la cual deberán presentar las partes una vez en firme el presente Auto.

Se debe indicar que una vez ejecutoriado el presente Auto, el beneficiario podrá acercarse a cualquier Sucursal del Banco Agrario con su documento de identificación a fin de que le sea cancelado el correspondiente depósito judicial.

Por lo anteriormente expuesto, El Juez Tercero Laboral del Circuito de Popayán, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## RESUELVE

**Primero:** ACLARAR el Auto Interlocutorio de data 05 de Marzo de 2020, en el sentido de que la suma por la cual se libró mandamiento de pago por concepto de costas, corresponde a la suma de \$1.705.919 y no por la suma de \$1.715.919.

**Segundo.-** EXPEDIR orden de pago del depósito judicial No. 469180000593268 por la suma de \$1.705.919 a favor del demandante FANOR GERARDO ORTEGA MAZORRA identificado con la CC. 10.530.028 de Popayán, de acuerdo a la parte motiva de éste proveído.

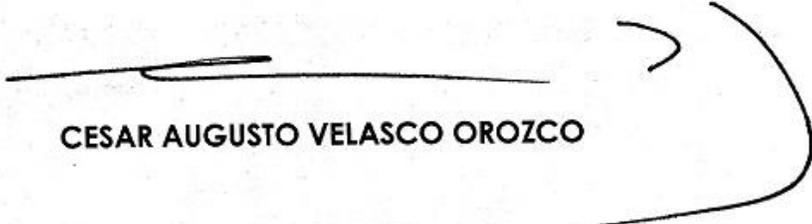
**Tercero.-** SEGUIR adelante la ejecución en el presente proceso ejecutivo laboral adelantado por **FANOR GERARDO ORTEGA MAZORRA** contra **PORVENIR** por las costas que se liquiden en el presente proceso.

**Cuarto.-** Para la liquidación del crédito se observarán las reglas contempladas en el Artículo 446 del CGP.

**Quinto.-** Una vez ejecutoriado el presente Auto, el beneficiario podrá acercarse a cualquier Sucursal del Banco Agrario con su documento de identificación a fin de que le sea cancelado el correspondiente depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO